FECHA DE SANCION: 2 de Diciembre de 2002.-

NUMERO DE REGISTRO: 1696 EXPEDIENTE H.C.D. N°: A-6462/02.-

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Delimítase en la Reserva Natural Municipal Faro Querandí la -------- siguiente zonificación tentativa a efectos de lograr preservar la Reserva de manera que se cumplan los fines propuestos:

a) ZONA INTANGIBLE: Definición: son los sitios mejor conservados, en donde las actividades humanas han tenido un impacto nulo a poco significativo

"subdivisión dedicada a la conservación según Ley Provincial 10.907".

<u>Objetivos</u>: Proteger los sitios de anidación, descanso y aquellos utilizados como paradores nocturnos por las aves presentes en la Reserva, proteger totalmente los ecosistemas representativos, así como los procesos ecológicos y del germoplasma en ellos.-

<u>Contenido</u>: Constituir sitios para la realización de investigación científica no manipulativa.- Servir como patrón para poder evaluar los cambios ocasionados por el uso humano de ecosistemas similares.-

<u>Delimitación</u>: Norte: Línea imaginaria perpendicular a la playa que pasa a doscientos (200) metros del límite sur de la forestación de la Armada Argentina.-

Sur: Línea paralela al límite sur del Partido de Villa Gesell distante a cien (100) metros de la misma.

Este: Pié de duna costera desde limite Norte a limite Sur.-

Oeste: Límite de la Reserva.-

Usos Permitidos: Investigaciones Científicas.-

Usos Prohibidos: Actividades de caza y pesca, explotación de recursos renovables y no renovables, asentamientos humanos, actividad agrícola y agropecuarias, los senderos, líneas de conducción, vehículos motorizados, visitas turísticas, la deforestación y modificación de la vegetación rasante, arbustiva y arbórea que crezca en forma espontánea.- Cualquier actividad que signifique extracción de materiales minerales o movimiento de estos.-

b) **ZONA AMORTIGUACION**: **Definición**: Areas del interior de la reserva que circunda a proteger a la Zona Intangible y en la que puede evaluarse a los efectos de la manipulación del paisaje sobre la estructura y función de los ecosistemas.-

Objetivos: Proteger la zona intangible de los impactos de las acciones antrópicas del hombre, promover investigaciones aplicadas para el manejo integral y sustentable de los recursos naturales actuales y potenciales. Dar continuidad a actividades ecoturística sustentables, generar modelos de desarrollo y utilización de la región biótica ofreciendo oportunidades para la educación y recreación pública.-

<u>Delimitación</u>: Norte: Línea paralela al límite Norte de la Reserva, distante a quinientos (500) metros de la misma.-

Sur: Límite Norte de la zona intangible.-

Este: Línea de pié de duna costera desde Norte a Sur con excepción de lo estipulado en la zona experimental.-

Oeste. I imite de la Reserva -





Municipalidad de Villa Gesell Honorable Concejo Deliberante



<u>Usos Permitidos</u>: Investigación experimental, Actividades educativas de ecoturismo y recreación (cabalgatas – trekking).-

Usos Prohibidos: Actividades de caza y pesca, cualquier acción que impida la conservación de sus recursos naturales.-

c) ZONA EXPERIMENTAL: Definición: Area donde podrán desarrollarse las actividades humanas, establecidas para evaluar la acción del hombre (contaminación, cultivo, cambios en la utilización del terreno).-

Objetivos: Oportunidad para conocer y reconocer el área, gran actividad humana de impacto ambiental (turistas, senderos vehiculares y peatonales, viviendas de científicos y del personal).-

<u>Delimitación</u>: ZONA I: Forestación de la Armada Argentina, acceso al Faro y zonas circundantes al área forestada.-

ZONA II: Médano "Mirador" y zona circundante al mismo.-

ZONA III: Norte: Límite norte de la Reserva.

Este: Línea de pié de duna costera.-

Sur: Línea paralela al límite norte distante quinientos (500) metros de

la misma.-

Oeste: Límite de la Reserva.-

<u>Usos Permitidos</u>: Con el permiso correspondiente, o concesión o autorización aprobado por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Deliberante. En zonas demarcadas: caminatas, cabalgatas, observación de fauna y flora.

Usos Prohibidos: Actividades de caza y pesca.--

ARTICULO 2º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.----

SUSANA MABEL RIVERA

SECRETARIA

HONORABIL CONCHO DILIBITANIE

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

Jorge Luis Mod Iguez Emiero

Presidente

Hemorable Conce;o Deliberante

Municipalidad de Villa Gesell